

Recurso de Revisión: 00177/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de once de marzo de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00177/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por la C. [REDACTED]

[REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

#### RESULTADO

I. En fecha seis de agosto de dos mil trece, **EL RECURRENTE**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00024/ATLACOM/IP/2013, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **EL SAIMEX**, lo siguiente:

*"Tercer informe de gobierno del municipio de Atlacomulco" (sic)*

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **SAIMEX**.

Señalando en el apartado de cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información, lo siguiente:

*"Tercer informe de gobierno del municipio de Atlacomulco de la administración actual, es decir el de 2012" (sic).*

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que el veintitrés de agosto de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE** en los siguientes términos:

RESPUESTA A LA SOLICITUD	
<a href="#">Archivos Adjuntos</a>	
De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo <a href="#">Tercer Informe 2012.pdf</a>	
<a href="#">IMPRIMIR EL ACUSE</a> versión en PDF	
 AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO	
ATLACOMULCO, México a 23 de Agosto de 2013 Nombre del solicitante: [REDACTED] Folio de la solicitud: 00024/ATLACOM/IP/2013	
<p>Adjunto al presente encontrará el archivo que contiene el Tercer informe de Gobierno Municipal de Atlacomulco de la administración 2009 -2012, cabe señalar que la actual administración inicio el 1º de enero de 2013, por lo que el próximo mes de diciembre el actual Presidente Municipal rendirá apenas su Primer Informe de Gobierno. En espera de que la información le sea de utilidad, quedo a sus órdenes.</p>	
ATENTAMENTE JOSE DAVID ESCAMILLA SANTANA Responsable de la Unidad de Información AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO	

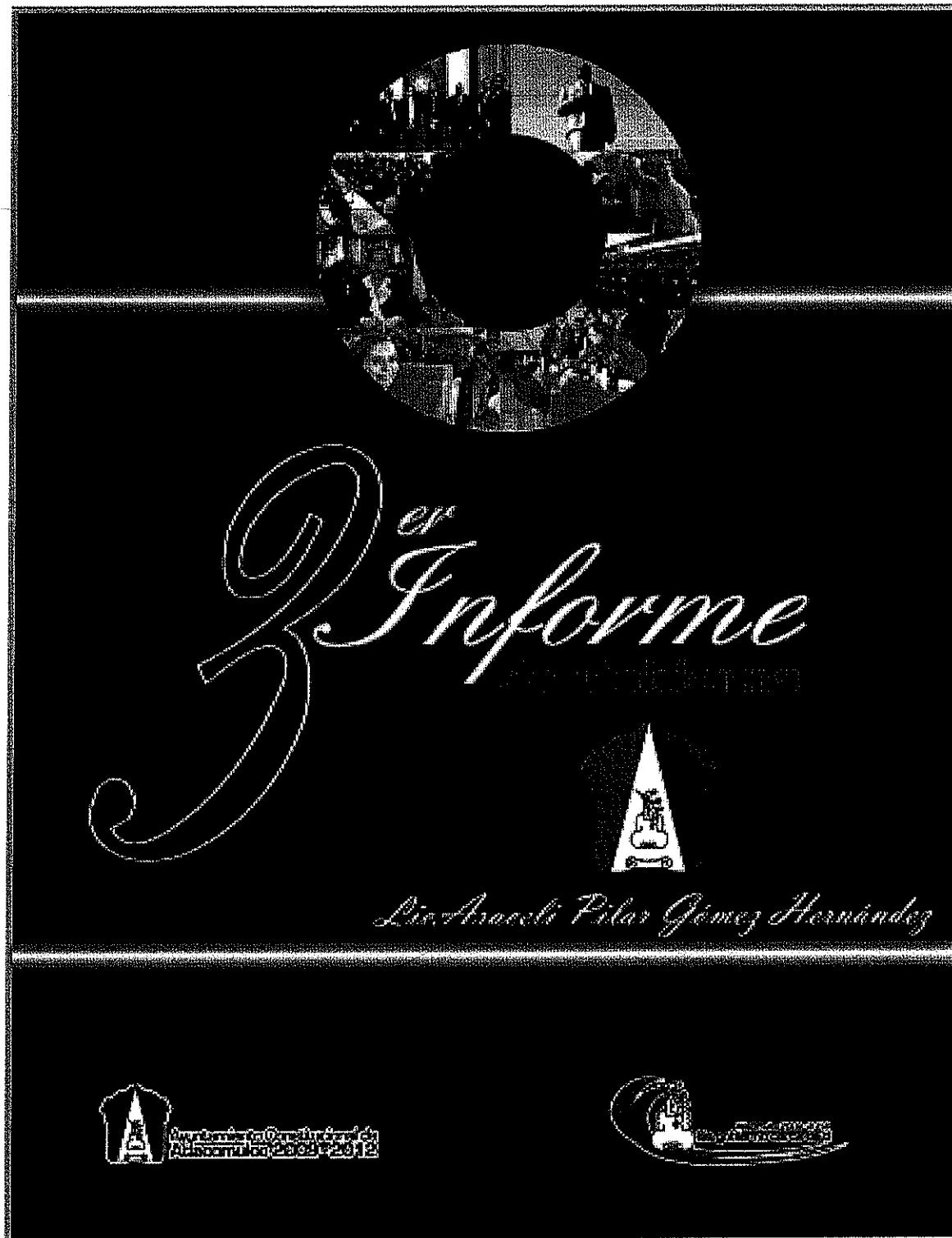
A dicha respuesta **EL SUJETO OBLIGADO** acompañó el archivo electrónico con el nombre Tercer Informe 2012.pdf, mismo que contiene el Tercer Informe de la Lic. Araceli Pilar Gómez Hernández, Presidenta Municipal de Atlacomulco, el cual dado a su extensión solo se insertan las primeras ocho fojas a continuación:

Recurso de Revisión: 00177/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Recurso de Revisión: 00177/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



LIC. MARÍA PILAR GÓMEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO BARRERA ARANZA S. C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL SEXTO REGIDOR.

C. ANNA MARÍA CHIMAL VELASCO ING. JOSÉ DOLORES GARDUÑO NAVA  
PRIMERA REGIDORA SÉPTIMO REGIDOR.

LIC. OSCAR JUÁREZ CÁRDENAS C. JAVIER ZÚÑIGA SANTIAGO  
SEGUNDO REGIDOR OCTAVO REGIDOR.

PROF. JAIME RODRÍGUEZ MORALES LIC. SALVADOR DÍAZ RAMÍREZ  
TERCER REGIDOR NOVENO REGIDOR.

C. CLAUDIA PÉREZ VALLEJO C. GONZALO SUÁREZ HERNÁNDEZ  
CUARTA REGIDORA DÉCIMO REGIDOR.

PROF. J. CARMEN CALIXTO FLORES LIC. ROBERTO RUIZ VILLALOBOS  
QUINTO REGIDOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Recurso de Revisión: 00177/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

	Página
1. Mensaje Inicial .....	1
2. Presentación .....	1
3. Informe por Programa .....	1
3.1. ATLACOMULCO SEGURO .....	1
3.1.1. Reglamentación .....	1
3.1.2. Impartición de Justicia Municipal .....	1
3.1.3. Procuración de Justicia Municipal .....	1
3.1.4. Derechos Humanos .....	1
3.1.5. Seguridad para todos .....	1
3.1.6. Protección Civil .....	1
3.2. ATLACOMULCO COMPETITIVO Y SUSTENTABLE .....	1
3.2.1. Empleo .....	1
3.2.2. Desarrollo Agrícola .....	1
3.2.3. Fomento Pecuario .....	1
3.2.4. Desarrollo Forestal .....	1
3.2.5. Fomento Acuícola .....	1
3.2.6. Promoción Industrial .....	1
3.2.7. Promoción Artesanal .....	1

Recurso de Revisión: 00177/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



	Página
2.2.8	Modernización Comercial .....
2.2.9	Fomento Turístico .....
2.2.10	Desarrollo Urbano .....
2.2.11	Suelo .....
2.2.12	Vivienda .....
2.2.13	Agua, Drenaje y Saneamiento .....
2.2.14	Electrificación y Alumbrado Público .....
2.2.15	Protección al Ambiente .....
2.2.16	Modernización de la Infraestructura y Vialidades .....
2.3.	<b>ATLACOMULCO EDUCADO Y SALUDABLE .....</b>
2.3.1.	Educación para una mejor calidad de vida .....
2.3.2.	Salud para Todos .....
2.3.3.	Deporte y Recreación .....
2.3.4.	Promoción y Difusión de Nuestra Cultura .....
2.3.5.	Equidad de Género y Nuevas Expectativas para las Mujeres .....
2.3.6.	Integración de la Familia .....
2.3.7.	Cuidado a la Niñez .....

Recurso de Revisión: 00177/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Página

2.3.4	Jóvenes Comprometidos .....
2.3.5	Adultos Mayores .....
2.3.6	Discapacidad .....
2.3.11	Apoyo a Comunidades Indígenas .....
2.4	<b>GOBIERNO CERCANO A LA GENTE</b> .....
2.4.1	Participación Ciudadana .....
2.4.2	Gobernabilidad .....
2.4.3	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes .....
2.4.4	Apoyo a las Políticas Gubernamentales .....
2.4.5	Planeación para el Desarrollo Municipal .....
2.4.6	Desarrollo de la Función Pública Municipal .....
2.4.7	Transparencia, Evaluación y Control del Desempeño del Gobierno .....
2.4.8	Finanzas Sanas .....
3	<b>ANEXOS</b> .....
3.1	Anexos Financieros .....
3.2	Anexos de Obras .....

Recurso de Revisión: 00177/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



### I. MENSAJE INICIAL

En tres años cuatro meses cumplimos nuestro compromiso.

Desde el inicio de la administración nos encontramos con la inminente realidad de enfrentar retos de importante magnitud; de resolver problemas y necesidades de los ciudadanos con sentido de urgencia. A pesar de las adversidades, los supimos resolver; respondimos adecuadamente a las prioridades generales del Municipio.

Fulmos congruentes entre lo que comprometimos y los resultados que entregamos, tuvimos la habilidad de alinear nuestro actuar bajo el principio de responsabilidad y en los términos de racionalidad, eficiencia y eficacia.

En poco más de tres años, dadas las necesidades de nuestro Municipio y por el mandato que los ciudadanos nos confirieron en las urnas, nos propusimos que la misión y las prioridades del Ayuntamiento fueran cumplidas, que los objetivos y metas planteados desde el inicio de esta administración hayan sido alcanzados en tiempo y forma.

Hemos materializado céras y acciones que benefician a los atlacomulquenses y que representan significativos logros y ejemplos de modernidad que nos ubican en un sendero amplio y claro,

orientados y obligados a la construcción de una sociedad más justa, más equitativa, más integrada, más solidaria, más progresista y con una visión de largo plazo.

Direccionalmos políticas efectivas y contundentemente responsables, hacia el desarrollo equitativo y armónico de los que habitanos este municipio. Ejercemos responsablemente la representatividad de las voluntades, con respeto a los derechos humanos y en apego a la normatividad.

Tomamos las mejores decisiones, siempre con la permanente y rigurosa contraloría ciudadana sobre las medidas que se tomaron para la solución de los problemas comunitarios.



Recurso de Revisión: 00177/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

  
**Incluimos en todo momento la participación ciudadana; el planteamiento de nuestro gobierno se basó en la suma de voluntades.**

Atlacomulco es hoy por hoy uno de los municipios más importantes del Estado de México y quiere serlo también del país. Los resultados de estos años de trabajo son alentadores; tuvimos la encendida de superar los precedentes y lo logramos. Lo hacemos con la plena convicción de trabajar con intensidad hasta el último día de nuestro mandato y para que la próxima administración municipal encuentre los programas en pleno funcionamiento.



Recurso de Revisión: 00177/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Ahora podemos decir con orgullo, después de poco más de tres años, que contamos con un gobierno más democrático, con un entorno social menos inseguro para el ciudadano y su familia, una sociedad más equitativa para todos, una dinámica de crecimiento sustentada en un mayor respeto al medio ambiente y una administración pública moderna, eficaz y transparente.

No es ni ha sido la tarea de un gobierno o de una sola persona; ha sido, más bien, el esfuerzo colectivo de toda la sociedad. Por ello, esta administración, con respeto y afecto a la dignidad de las personas, ha enfrentado, no evadido, los problemas que la realidad nos impone. La guía ética de todos nuestros esfuerzos ha sido la búsqueda permanente del bien común y ser un gobierno cercano a la gente.

Lic. Araceli Pilar Gómez Hernández  
Presidenta Municipal de Atlacomulco

Recurso de Revisión: 00177/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

III. Inconforme con la respuesta, el doce de febrero de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00177/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que señaló como acto impugnado el siguiente:

*"No he recibido el Informe de Gobierno del Ayuntamiento de Amatepec de 2012" (sic)*

Asimismo, **EL RECURRENTE** señaló como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

*"No he recibido el Informe de Gobierno del Ayuntamiento de Amatepec de 2012" (sic)*

IV. De las constancias del expediente electrónico de **EL SAIMEX** se observa que **El SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales **SESENTA Y SIETE** y **SESENTA Y OCHO** de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en la siguiente imagen:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

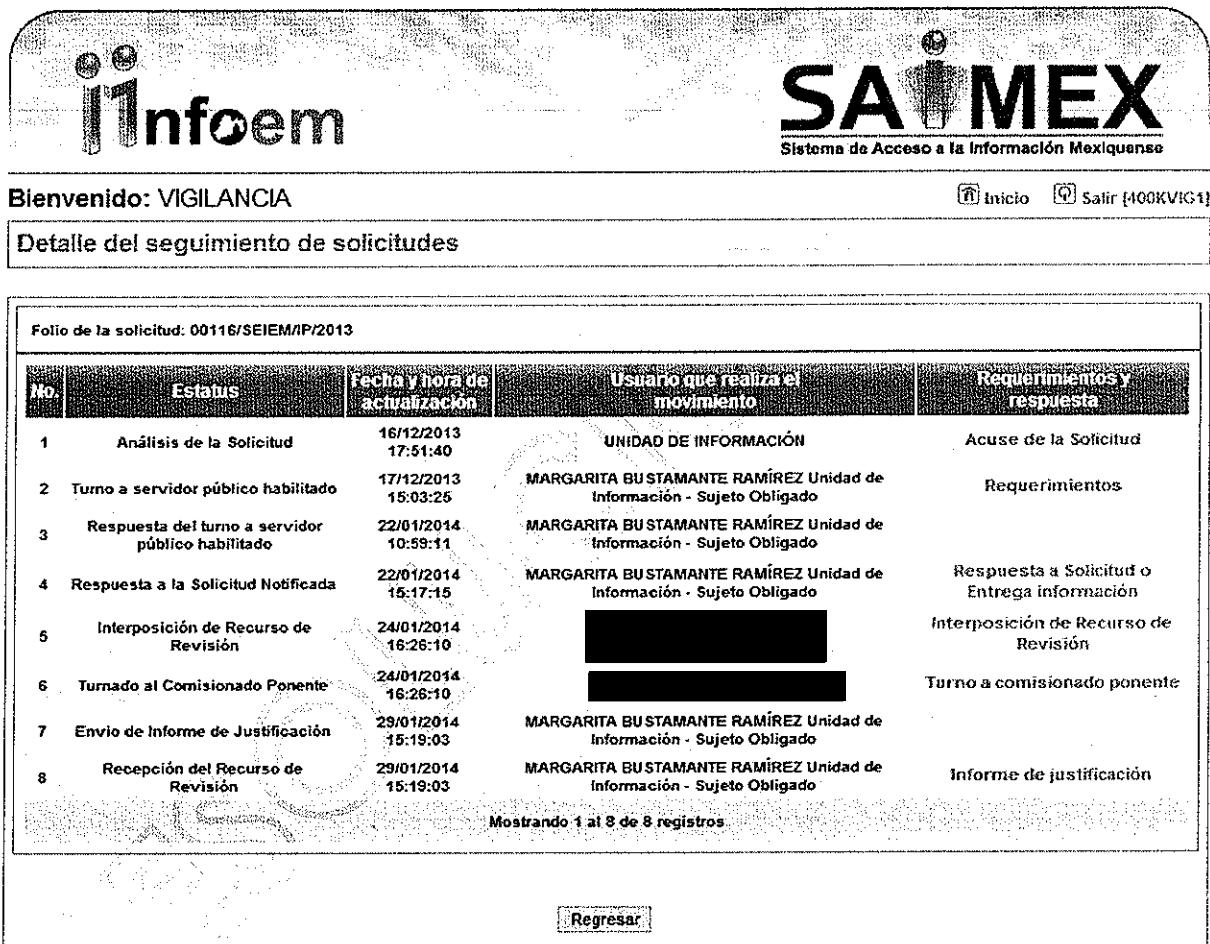
[REDACTED]

Recurso de Revisión: 00177/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Bienvenido: VIGILANCIA

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00116/SEIEM/IP/2013

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	16/12/2013 17:51:40	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	17/12/2013 15:03:25	MARGARITA BUSTAMANTE RAMÍREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Respuesta del turno a servidor público habilitado	22/01/2014 10:59:11	MARGARITA BUSTAMANTE RAMÍREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	
4	Respuesta a la Solicitud Notificada	22/01/2014 15:17:15	MARGARITA BUSTAMANTE RAMÍREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud o Entrega información
5	Interposición de Recurso de Revisión	24/01/2014 16:26:10	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
6	Turnado al Comisionado Ponente	24/01/2014 16:26:10	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
7	Envío de Informe de Justificación	29/01/2014 15:19:03	MARGARITA BUSTAMANTE RAMÍREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	
8	Recepción del Recurso de Revisión	29/01/2014 15:19:03	MARGARITA BUSTAMANTE RAMÍREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Informe de justificación

Mostrando 1 al 8 de 8 registros.

[Regresar](#)

En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado, fue registrado en EL SAIMEX, el doce de febrero de dos mil catorce; por lo que el plazo de tres días concedidos a EL SUJETO OBLIGADO, para que enviara el informe de justificación, transcurrió del trece al diecisiete de febrero del presente año, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado, por ende, el Administrador del Sistema de este Instituto, informó a esta Ponencia que no se presentó informe de justificación, como se advierte en la siguiente imagen:

Recurso de Revisión: 00177/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**Bienvenido: EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM**

**Acuse de Informe de Justificación**

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**

**Archivos Adjuntos**

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo  
DOCTO.docx

**IMPRIMIR EL ACUSE**  
versión en PDF



**AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO**

ATLACOMULCO, México a 21 de Febrero de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00024/ATLACOM/IP/2013

NO SE ENVÍÓ INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

ATENTAMENTE

Administrador del Sistema

V. El Recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a la Comisionada EVA ABAID YAPUR, a efecto de que presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

Recurso de Revisión: 00177/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número 00024/ATLACOM/IP/2013, a **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.** A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone lo siguiente:

Recurso de Revisión: 00177/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**"Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva..."

Conviene desglosar entonces los elementos integrantes del artículo transcritos, sobre todo el relacionado al tiempo de que disponen válidamente los particulares para ejercer su derecho a inconformarse y controvertir en consecuencia, el sentido de la respuesta brindada por **EL SUJETO OBLIGADO**.

1. Por lo que hace la forma, puede ser por escrito o por medio electrónico a través de **EL SAIMEX**.
2. Por lo que hace a la formalidad, debe ser presentado ante la Unidad de Información que corresponde.
3. Por lo que hace a los términos, se dispone de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En relación a este último, el vocablo "término" es una expresión de origen latino terminus y hace alusión al límite final en cuanto a tiempo, espacio y/o actividad; en su significación gramatical, como en el caso, para efectos de su debida aplicación implica el tiempo fijado por la ley en el que se pueden válidamente ejercer derechos y cumplir obligaciones procesales. Tal término, como se explica en la doctrina de la

Recurso de Revisión: 00177/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Teoría General del Proceso, tiene un momento en que se inicia, otros en los que transcurre y un momento final en que concluye.

En otras palabras, la realización de actos legalmente válidos exige la oportunidad cronológica de que se haga ese acto, se ejerza un derecho o se cumpla una obligación dentro del plazo correspondiente durante el proceso.

Al hablar de “plazo” como concepto, se suele considerar como un sinónimo de término, al tratarse de un lapso de tiempo dentro del cual es oportuno y procedente la realización de determinados actos procesales, en tanto que en sentido estricto, término es el momento señalado para la realización de un acto, de ahí la afirmación de que el cómputo se refiere a los plazos y que los términos sólo son susceptibles de fijación o señalamiento. Lo cierto es, que se trata de un aspecto jurídico de temporalidad que conlleva a la producción de efectos de extinción o consumación de una facultad procesal.

La afirmación que antecede tiene sustento en la función que dentro de un proceso o procedimiento, tienen los términos, a saber; regular el impulso procesal a fin de hacer efectiva la preclusión, pues de otra manera como afirma el tratadista Hugo Alsina, no habría límite temporal del ejercicio de los derechos dentro del proceso o procedimiento y existiría incertidumbre sobre el momento en el que un acto jurídico debe comenzar a producir o dejar de producir sus efectos.

Recurso de Revisión: 00177/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En este contexto, no es casuístico que el Legislador haya dispuesto en las normas que regulan los procesos, la forma de los actos sino también el momento en el que deben llevarse a cabo para su ordenado desenvolvimiento. La ley no deja al arbitrio de las partes elegir el momento para la realización de los actos que les incumben. De donde, actuar en forma oportuna tiene para las partes una trascendencia decisiva.

La expresión oportunidad alude al hecho de que si la actuación del interesado se hace fuera del término o plazo señalado, será inoportuno o extemporáneo y se producirán las consecuencias previstas en la ley, salvo que exista una excepción prevista de manera expresa en el ordenamiento jurídico aplicable; sobra decir que ese ordenamiento debe estar vigente.

Bajo estas consideraciones se analiza a continuación si resulta o no oportuna la interposición del recurso de revisión que nos ocupa, de acuerdo al término que la ley de la materia dispone que es de quince días contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva, la cual le fue desfavorable a su solicitud por haber sido negada, por no estar completa o no corresponder a lo planteado.

Es de suma importancia destacar que la solicitud de información formulada por **EL RECURRENTE** sí fue respondida por **EL SUJETO OBLIGADO** dentro de los quince días hábiles que es el plazo previsto en la ley para ese efecto y en su contra procede el recurso de revisión; esto es, que la materia de este medio de impugnación lo

Recurso de Revisión: 00177/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

constituye la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** a la solicitud de acceso a la información pública.

Ahora bien, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la respuesta a la solicitud de información pública el día veintitrés de agosto de dos mil trece, el plazo de quince días que el artículo 72 de la ley de la materia otorga a **EL RECURRENTE** para presentar recurso de revisión, transcurrió del veintiséis de agosto al trece de septiembre de dos mil trece, sin contemplar en el cómputo los días veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de agosto, así como los días uno, siete y ocho de septiembre, todos del dos mil trece, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

Por lo tanto, si el recurso se interpuso el doce de febrero de dos mil catorce, resulta obvio que se presentó fuera del plazo o término señalado, siendo por esta razón, inoportuna o extemporánea la interposición, lo que impone que sea desecharlo.

Robustece la anterior determinación el contenido del numeral DIECIOCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el treinta de octubre de dos mil ocho que se encuentran vigentes y que a la letra dice.

Recurso de Revisión: 00177/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

"DIECIOCHO. Transcurridos los plazos fijados, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de declaratoria en ese sentido."

Del lineamiento transrito se advierte la figura de la preclusión, la cual consistente en la pérdida de un derecho procesal por no ejercerlo dentro del plazo establecido en la ley de la materia.

Por ende, al no haberse interpuesto el recurso de revisión dentro del plazo legal, resulta evidente que debe desecharse por extemporáneo.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1; 48; 56; 60, fracción VII; 71, fracción I; 72 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

#### R E S U E L V E

**PRIMERO.** Se **DESECHA** por extemporáneo el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Tercero de esta resolución.

**SEGUNDO.** **REMÍTASE** a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Recurso de Revisión: 00177/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**TERCERO. NOTIFIQUESE** al RECURRENTE y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, JOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

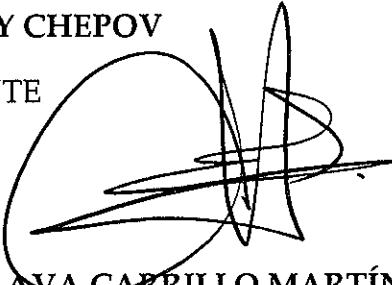
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

COMISIONADO PRESIDENTE



EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA



MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

COMISIONADA

Recurso de Revisión: 00177/INFOEM/IP/RR/2014

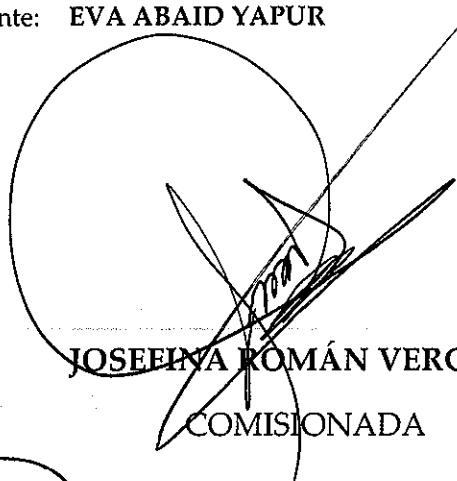
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO

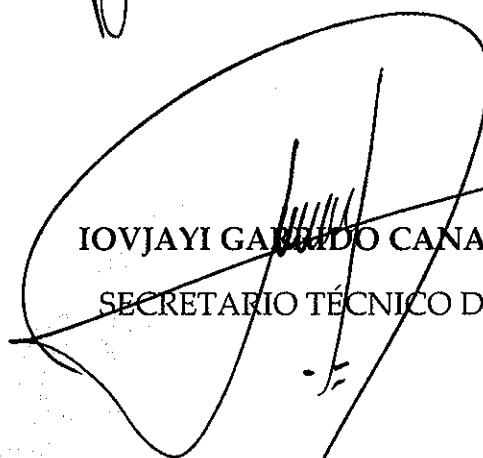
Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



FEDERICO GUZMAN TAMAYO  
COMISIONADO



JOSEFINA ROMÁN VERGARA  
COMISIONADA



IOVJAYI GARIBIO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TECNICO DEL PLENO



infoem  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE,  
EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00177/INFOEM/IP/RR/2014.